

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

09-02-2026

Siendo las 9:00 horas del día 09 de febrero de 2026, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

Interventora:

D^a. Miriam Pérez Peraíta.



ORDEN DEL DÍA

- | | |
|-----------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | Resoluciones judiciales. Sentencia nº 7/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del TI de Soria. |
| Punto 3º | Proyecto “Refuerzo del firme de la CP. SO-P-2102, entre pp.kk.: 10+660 al 17+930; de Borobia a SO-P-2017 en Ciria” |
| Punto 4º | Ampliación plazo de ejecución y modificación encargo a medio propio TRAGSA denominado “Social Agua Rural (SOAR), Fase I: Actuaciones A, B, C, G y H (Telecontrol de las captaciones, telegestión de los depósitos, sectorización de las redes de distribución, control de vertidos y alivios de redes de saneamiento y automatización de riegos de zonas verdes)”. |
| Punto 5º | Prórroga Acuerdo Marco suministro materiales para trabajos conservación y mantenimiento de carreteras provinciales. |
| Punto 6º | Convocatoria subvenciones asociaciones para realización actividades culturales y juveniles. |
| Punto 7º | Convocatoria subvenciones Ayuntamientos para financiar Escuelas de Música y/o danzas y bandas municipales. |
| Punto 8º | Convocatoria subvenciones Ayuntamientos para la reproducción y mantenimiento de indumentaria ritual. |
| Punto 9º | Convocatoria subvenciones Ayuntamientos para realización actividades culturales. |
| Punto 10º | Convenio de Colaboración con la Junta de Castilla y León programación Circuitos Escénicos de Castilla y León. |
| Punto 11º | Convenio de Colaboración con la Federación de Triatlón de Castilla y León, 2026. |
| Punto 12º | Ruegos y preguntas |



Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 02 de enero de 2026.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES. SENTENCIA Nº 7/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TI DE SORIA.

Se da cuenta de la Sentencia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del TI de Soria nº 7/2026 recaída en el P.A. 112/2025 iniciado a instancias de D. Tomás Sergio Oliver Galán contra el Decreto del Vicepresidente 2º de la Diputación Provincial nº 4113/2025, por el que se le cesaba como bombero interino, por no cumplimentar el número de horas mínimo del curso de formación para bomberos interinos organizado por la Diputación, al haberse ausentado para ir a realizar exámenes de oposición en otra administración, tras la denegación del permiso por parte de la Diputación.

La Diputación consideraba que era un curso obligatorio que derivaba del texto de las Bases, y que era necesario para adquirir la condición de bombero interino. Por el contrario, el demandante consideraba que las Bases no exigían el citado curso, que el había superado la fase de bombero en prácticas, que tenía la condición de bombero interino y que solo podía ser cesado por alguno de los motivos previstos legalmente en el EBEP para el cese de funcionarios interinos.

El tribunal acoge la tesis del demandante, considera que las Bases no mencionaban este curso para adquirir la condición de bombero interino, que es entendible que la Diputación quiera tener formado a su personal interino, pero que queda acreditado que superó el periodo de prácticas y que accedió a la condición de funcionario interino, no amparando el EBEP un cese por no cumplir el número de horas de un curso de formación que, además, no figuraba en las Bases. La sentencia estima íntegramente la demanda, declara nula la resolución recurrida, la revoca y reconoce el derecho al recurrente a ser reintegrado en su puesto de trabajo con abono de la totalidad de las retribuciones dejadas de percibir desde el 20 de junio de 2025, fecha del cese. Se condena en costas a la Diputación. Es apelable.

La Junta de Gobierno queda enterada.



3.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA “REFUERZO DEL FIRME DE LA C.P. SO-P-2102, ENTRE PP.KK.: 10+660 AL 17+930; DE BOROBIA A SO-P-2017 EN CIRIA”.

Visto el proyecto técnico de la obra “Refuerzo del firme de la CP. SO-P-2102, entre pp.kk.: 10+660 al 17+930; de Borobia a SO-P-2017 en Ciria”, con un presupuesto de 739.780,00 €, redactado por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa.

Se adjunta informe de supervisión del proyecto, por el presupuesto mayor de 500.000,- euros, para dar cumplimiento al art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, del Servicio de Vías Provinciales, D. Fernando del Barrio Antón.

De conformidad con el art. 93 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto relacionado.

Segundo.- Ordenar su exposición al público a los efectos reglamentarios, por el plazo de veinte días hábiles. En el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva.

4.- AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA DENOMINADO “SOCIAL AGUA RURAL (SOAR), FASE I: ACTUACIONES A, B, C, G Y H (TELECONTROL DE LAS CAPTACIONES, TELEGESTIÓN DE LOS DEPÓSITOS, SECTORIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONTROL DE VERTIDOS Y ALIVIOS DE REDES DE SANEAMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN DE RIEGOS DE ZONAS VERDES)”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de abril de 2025, se aprobó el encargo al medio propio TRAGSA para la ejecución de obras y trabajos denominados las obras de “SOCIAL AGUA RURAL (SOAR) FASE I: Actuaciones A, B, C, G y H (Telecontrol de las captaciones, telegestión de los depósitos, sectorización de las redes de distribución, control de vertidos y alivios de redes de saneamiento y automatización de riegos de zonas verdes)”.

El día 4 de febrero de 2026 TRAGSA, medio propio encargado de las obras de referencia, solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026. El plazo de las citadas actuaciones finaliza el día 15 de febrero de 2026.



Visto el informe técnico elaborado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Fernando del Barrio Antón, de fecha 5 de febrero de 2026, en el que se informa favorablemente la concesión del aumento del plazo de ejecución solicitado.

Esta situación supone la necesidad de aprobación de la concesión de la ampliación del plazo de ejecución, así como de la modificación de diversas especificaciones del citado Encargo relativas al plazo de ejecución.

No obstante la petición y el informe, la Junta de Gobierno es conocedora de que el plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas termina el 31 de mayo de 2026, y aunque la Unión Europea ha anunciado que este tipo de proyectos van a contar con un mes más, no consta resolución de ampliación del plazo de ejecución, por lo que se considera más prudente ampliar el plazo hasta el 31 de mayo de 2026, y si fuera necesario volver a ampliarlo a resultas de una resolución por parte del Ministerio concedente de la ayuda que está gestionando los Fondos Europeos.

Considerando que la competencia al respecto se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder la ampliación del plazo de ejecución de las obras denominadas “SOCIAL AGUA RURAL (SOAR) FASE I: Actuaciones A, B, C, G y H (Telecontrol de las captaciones, telegestión de los depósitos, sectorización de las redes de distribución, control de vertidos y alivios de redes de saneamiento y automatización de riegos de zonas verdes)”, por un plazo de 3 meses y medio, resultando la nueva fecha de finalización del antedicho plazo de ejecución el día 31 de mayo de 2026.

Segundo.- Aprobar la modificación del encargo al medio personificado Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. TRAGSA, con N.I.F. A-28476208, las obras y trabajos denominados “SOCIAL AGUA RURAL (SOAR) FASE I: Actuaciones A, B, C, G y H (Telecontrol de las captaciones, telegestión de los depósitos, sectorización de las redes de distribución, control de vertidos y alivios de redes de saneamiento y automatización de riegos de zonas verdes)”, en lo que afecta a la estipulación DÉCIMA del encargo que queda redactada de la siguiente manera:

“DÉCIMA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La presente Encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, estableciéndose el plazo máximo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados son treces meses y medio a contar desde el día siguiente a esta resolución, finalizando el día 31 de mayo de 2026.



En el plazo de quince días a partir de la aceptación del presente encargo, se realizará la comprobación del replanteo y se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el responsable de la encomienda o Director de la Obra, servirá para realizar su seguimiento y control.

La presente Encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda."

Tercero.- Notificar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) el presente acuerdo y requerirle la remisión de la aceptación de la modificación.

Cuarto.- Que se dé traslado a Secretaría, Intervención, Jefe de Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Parques Comarcales para conocimiento y efectos.

5.- PRÓRROGA ACUERDO MARCO SUMINISTRO MATERIALES PARA TRABAJOS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS PROVINCIALES

Vistos los datos Vistos los datos del contrato:

- Número de expediente: SUMINISTROS-2022/28
- Objeto del contrato: Suministro de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales
- Adjudicatario del contrato:

Lote nº 1.- Gravillas calizas 12/18 y 6/12, de machaqueo, para realización riegos bicapa.

- CANTERAS GOLMAYO, S.A.U.
- NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.
- HORMISORIA, S.L.
- HERNANDO Y DUEÑA, S.L.U.
- HORMIGONES MARTÍNEZ TIerno, S.L.

Lote nº 2.- Zahorra artificial caliza y macadam, de machaqueo, para explanadas

- CANTERAS GOLMAYO, S.A.U.



- NIVELACIONES Y DESMONTES ESASMA, S.L.
- HORMISORIA, S.L.
- HERNANDO Y DUEÑA, S.L.U.
- HORMIGONES MARTÍNEZ TIERNO, S.L.

Lote nº 3.- Hormigones para construcción y reparación de obras de fábrica.

- HORMISORIA, S.L.
- HORMIGONES MARTÍNEZ TIERNO, S.L.
- HERNANDO Y DUEÑA, S.L.U.
- DEL PINO Y MATEO, S.L.
- PROMOCIONES BARAÑAÍN, S.A.U.
- Fecha de inicio: 1 de marzo de 2023.
- Fecha prevista de finalización del contrato, tras la primera prórroga: 28 de febrero de 2026
- Prórrogas previstas: dos prórrogas anuales, la segunda prórroga alcanzará hasta el 28 de febrero de 2027.

Visto el informe emitido por el responsable del contrato.

Visto el informe de Contratación y la nota de conformidad de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo previsto en el pliego de cláusulas que regula el acuerdo marco y los artículos 29. 2º, 64,1º, 132.3º y 221.6º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prorrogar el contrato de referencia hasta el 28/02/2027 quedando inalterables todas las cláusulas del contrato. El contrato vence, sin posibilidad de prórroga, el 28/02/2027.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados



Tercero.- Recordar a los empresarios incluidos en los acuerdos marco que la adhesión a los mismos implica el compromiso de cumplir los términos y condiciones establecidos en los pliegos que los rigen y, en particular, la obligación de presentar una oferta válida en la licitación para la adjudicación de cada contrato basado.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Soria, en base al artículo 132.3º debe velar en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia debiendo notificar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Quinto.- Remitir, si es oportuno en cumplimiento del artículo 335 de la LCSP, el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León.

6.-CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES PARA REALIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades de la provincia para realización de proyectos culturales y juveniles durante el ejercicio 2026.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2026-33010-48923 denominada "**Subvenciones Programas Culturales y Juveniles**", por importe de 50.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales y juveniles. El objetivo de estas ayudas es la realización, por parte de personas físicas, colectivos o entidades, de programas o actividades culturales o juveniles concretas y con interés tanto para el



municipio en el que se desarrollen como para el conjunto de la provincia de Soria. Se excluyen aquellos programas desprovistos de valor cultural.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas la asignación de 50.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 33010 48923 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el año 2026.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, manutención, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención. Con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos de viajes, tickets y guías relacionados con visitas a los espacios culturales de la provincia de Soria (estos viajes serán aprobados en la concesión de la convocatoria).

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar subvenciones en la presente convocatoria, aquellas personas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para



mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. -SOLICITUDES

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, por el interesado o por su representante legal, en su caso previa autorización expresa.

El modelo oficial de Autorización expresa se encuentra en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrá descargarlo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria y a través de su trámite específico.

*La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: **"Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles. Asociaciones"**.*

*La solicitud deberá presentarse acompañada de una Memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, además de Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Según modelo oficial, **ANEXO III**).*

La Memoria explicativa contendrá necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

- 1. Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.*
- 2. Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, se incluirá la descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.*
- 3. Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.*
- 4. Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.*
- 5. Público al que va destinado y previsiones de índice de participación.*
- 6. Medios empleados para divulgar la actividad.*



7. *Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.*

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Diputación Provincial de Soria para recabar la siguiente información:

- *Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y su representante legal.*
- *Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

QUINTA. - PLAZO

*El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SEXTA. - RECTIFICACIONES

*La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Departamento de Cultura y Juventud. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un **plazo improrrogable de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento*



*Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: "**Solicitud General Registro-Instancia general**", debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.*

SÉPTIMA. - ADJUDICACIÓN

Una vez concluido los plazos de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud previo, y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación Provincial de Soria, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Calidad e interés cultural y social de la actividad.*
- b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta.*
- c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención.*
- d) Idoneidad y divulgación de la actividad.*
- e) Plan de colaboración y financiación en el desarrollo del proyecto, valorándose especialmente las aportaciones a realizar por el solicitante.*

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

*El catálogo de trámites correspondiente a la entrega de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: "**Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles. Asociaciones**".*

Únicamente se admitirán como documentos justificativos todos aquellos que sean presentados a través de la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el trámite específico anteriormente indicado.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa presentación



de la siguiente documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día **30 de septiembre de 2026 (incluido)**:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Según el modelo oficial, **ANEXO IV**). AUNQUE NO SE HAYAN HECHO EFECTIVAS EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
3. Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.
4. Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas, cuando estas superen la cantidad de 100 euros.
5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.
6. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
7. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los Anexos figuran en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente a los mismos a través del siguiente enlace:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-para-la-realizacion-de-actividades-culturales-y-juveniles>

La Diputación Provincial podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo **hasta 15 de noviembre de 2026** para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa



*solicitud razonada presentada con antelación a la finalización del plazo de justificación **antes del 15 de septiembre de 2026**. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por los Órganos competentes de esta Diputación.*

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados correctamente en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir cualquier importe de la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Incumplimientos: *el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*

Penalizaciones:

- 8. Serán penalizadas en un **30%** de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- 9. Serán penalizadas en un **40%** de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA- MODIFICACIONES

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión,



pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

*En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: "**Solicitud General Registro-Instancia general**".*

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

7.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA FINANCIAR ESCUELAS DE MÚSICA Y/O DANZAS Y BANDAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para financiar las Escuelas de Música y/o Danza y Bandas de Música Municipales durante el ejercicio 2026.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2026-33010-46213 denominada "Subvenciones Ayuntamientos Escuelas de música y bandas municipales", por importe de 40.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 05 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

"PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la financiación de las escuelas de música y/o danza y bandas de música de titularidad municipal.



Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 40.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 33010 - 46213 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes que mantengan banda de música o una escuela municipal de música y/o danza en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

La subvención se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por el mantenimiento de las bandas municipales y escuelas municipales de música y/o danza.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

La subvención se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por el mantenimiento de las escuelas municipales de música y/o danza y bandas de música municipales.

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año 2026 y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Se considerarán gastos subvencionables las nóminas, minutas de honorarios o facturas de aquel personal contratado por la entidad beneficiaria, ya sea laboralmente, mediante contratación de servicios o relación jurídico-mercantil, que desarrollen su trabajo vinculado a las escuelas municipales de música y/o danza y bandas de música municipales.

Asimismo, serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades de las escuelas y bandas, siempre que no sean generados por la adquisición de elementos inventariables.

Por último, se consideran gastos subvencionables los necesarios para llevar a cabo actividades no estrictamente formativas, pero que se organicen y ejecuten en el contexto del programa del grupo, tales como festivales, demostraciones, actuaciones, etc., siempre que tales gastos tengan la



consideración de gastos corrientes no inventariables.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables la impartición de clases o jornadas monográficas musicales, de danzas y/o bailes que no formen parte de un proyecto formativo-educativo de la propia escuela de música y/o bandas de música municipales.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial de Soria no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. - SOLICITUDES

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria. La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

*La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: **"Convocatoria subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales"** siendo necesario presentar la siguiente documentación:*

- *Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.*
- *Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención.*
 - *En el que se detalle la fecha de creación de la banda o escuela.*
 - *Los datos vinculados al número de profesores y alumnos matriculados en el curso 2025-2026 en la escuela.*
 - *El desglose de la previsión de gasto en el capítulo de personal en el caso de las*



escuelas de música y/o danza y bandas municipales.

- *La trayectoria formativa de la entidad solicitante. Para las bandas de música de carácter municipal se aportará número de componentes y se hará constar las obligaciones de la agrupación con el municipio.*
- *Exhibiciones públicas musicales comprometidas en el año 2026 por parte de la escuela de música de cada Ayuntamiento o por las bandas municipales.*

QUINTA: COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

SEXTA. - PLAZO

*El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SÉPTIMA. - RECTIFICACIONES

*Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo máximo improrrogable de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: "**Solicitud General Registro- Instancia general**", debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.*

OCTAVA. - ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se



refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del Departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

NOVENA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- *Número de alumnos/miembros con que cuente el programa formativo o la banda de música, en relación con la población total del Municipio en el que radique la escuela de música o banda en función de la revisión del último padrón municipal efectuada con fecha 1 de enero de 2025 y publicada en la página Web del INE. Esta variable se puntuará con un máximo de 20 puntos que se otorgarán al menor cociente del resultado de dividir el número total de habitantes del Municipio entre el número de alumnos de la escuela y al resto se les concederán los puntos que le correspondan en forma inversamente proporcional al cociente que corresponda a cada Municipio. La fórmula aplicable será la siguiente:*

Cociente menor x 20

_____ = puntos obtenidos

Cociente de cada solicitante

- *- La trayectoria formativa de la entidad solicitante, en el apartado de música y/o danza, en los últimos años. Se valorará hasta 20 puntos el proyecto formativo atendiendo a los objetivos que pretenda, el establecimiento de un currículo formativo en cursos y niveles, la impartición de enseñanzas, tales como lenguaje musical, armonía, etc. la planificación de actividades complementarias, la formación de 5 conjuntos instrumentales, etc.*
- *- La realización de exhibiciones públicas musicales por parte de la escuela de música de cada Ayuntamiento o por las bandas municipales. Esta variable se puntuará con un máximo de 20 puntos.*
- *- Se efectuará una valoración de la antigüedad de la escuela de música o bandas municipales, tratando de incentivar, de una parte a las escuelas y bandas ya consolidadas, pero también tratando de estimular a aquellas de reciente creación con el objeto de que puedan llegar a consolidarse, de tal forma que para conseguir dichos*



objetivos se otorgarán 30 puntos a todas aquellas escuelas que tengan una antigüedad entre 1 y 5 años, y un punto más por cada año de funcionamiento de la escuela a partir del sexto, con un máximo de 10 puntos.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

*La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: **"Justificación de subvención de Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales"**.*

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que sean presentados a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el trámite específico anteriormente indicado.

*La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día **30 de septiembre de 2026 (incluido)**.*

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, según modelo oficial (Según modelo oficial, **ANEXO IV**), en el que conste:*
- Haber realizado la actividad o actividades subvencionadas.*
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.*
- Que el importe de la subvención, considerando otras subvenciones o ingresos, no ha superado el coste de la actividad.*
- Que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.*
- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial de Soria.*
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.*



El Anexo IV figura en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace:

<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

*La Diputación Provincial de Soria podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario para que aporte cualquier documentación que considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención. Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo **hasta el día 15 de noviembre de 2026**, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada **antes del 15 de septiembre de 2026**. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.*

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogables de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados.

- **Incumplimientos:** *el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- **Penalizaciones:**
 - *Serán penalizadas en un **30%** de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un **40%** de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*



DUODÉCIMA. - REVISIÓN

La Diputación Provincial de Soria podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial de Soria, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOCUARTA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concorra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

*En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: "**Solicitud General Registro-Instancia general**".*

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

8.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA LA REPRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INDUMENTARIA RITUAL.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a la manifestación de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2026-33010-46212 denominada "Subvenciones Aytos. Confección Indumentaria Ritual", por importe de 40.000 euros.



De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 40.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 33010 46212 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes que tengan alguna manifestación representativa del acervo cultural inmaterial de la provincia.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por la reproducción y/o mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

Las actividades a subvencionar deberán referirse a la reproducción, reposición y conservación de la indumentaria vinculada a las manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial de la localidad.



La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial de Soria no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. - SOLICITUDES

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

*La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: "**Convocatoria subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, para financiar la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional soriana**" siendo necesario aportar la siguiente documentación:*

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.*
- Memoria de la manifestación ritual representativa del patrimonio inmaterial local donde se luce la indumentaria de referencia.*
- Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención. En el que se detallen los siguientes datos vinculados a la reproducción, adquisición o reparación de las indumentarias:*
- Descripción de la indumentaria a intervenir.*
- Número de trajes a intervenir, con indicación expresa de la actuación en cada uno de ellos.*
- Memoria realizada por la empresa que realizará la intervención donde se recoja la siguiente información:*



- *Criterios de actuación sobre las prendas.*
- *Patronaje a utilizar.*
- *Descripción, composición, origen y color de los materiales a utilizar en cada una de las piezas que componen el conjunto ritual.*
- *Experiencia de la empresa que realizará la intervención.*
- *Valoración económica individualizada de la actuación sobre las prendas, así como de las actividades de promoción de las manifestaciones del patrimonio inmaterial local.*

QUINTA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total. Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

SEXTA.- PLAZO

*El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SÉPTIMA. - RECTIFICACIONES

*Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo **máximo improrrogable de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: "**Solicitud General Registro- Instancia general**", debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.*



OCTAVA. - ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del Departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

NOVENA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

a) Se prestará especial atención al carácter grupal de la manifestación.

b) Se considerarán prioritarios los elementos del acervo cultural inmaterial con varias representaciones dentro del calendario anual, frente a las representaciones con una única actuación. Se aplicarán 2 puntos por representación hasta un máximo de 10 puntos.

c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:

- menos de 125 habitantes. (10 puntos)*
- entre 125 y 250 habitantes. (7 puntos)*
- entre 250 y 500 habitantes. (5 puntos)*
- más de 500 habitantes (3 puntos)*

d) Calidad del proyecto presentado. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos la calidad del proyecto presentado según los siguientes tramos:

- Criterios de actuación sobre las prendas. (Hasta 10 puntos).*
- Patronaje a utilizar (hasta 10 puntos).*
- Descripción, composición, origen y color de los materiales a utilizar en cada una de las piezas que componen el conjunto ritual. (hasta 20 puntos).*
- Experiencia de la empresa que realizará la intervención. (hasta 10 puntos).*



f) Interés general del proyecto presentado donde se valorará la memoria de la intervención y el respeto a la recreación y conservación de las piezas originales más antiguas y representativas. Esta variable se puntuará hasta 20 puntos.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

*La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: **"Justificación de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, para financiar la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional soriana"**.*

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

*La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el **día 30 de septiembre de 2026 (incluido)**.*

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, (según modelo oficial, **ANEXO IV**) en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.*
- Memoria de la actuación realizada en la que se haga referencia al proceso de reproducción o restauración de la indumentaria ritual con material gráfico de la intervención, donde se pueda valorar el cumplimiento de la memoria presentada a esta convocatoria.*
- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.*
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.*

El Anexo figura en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace:



<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-ayuntamientos-para-la-reproduccion-y-mantenimiento-de-las-indumentarias-rituales-de-la>

La Diputación Provincial de Soria podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario para que aporte cualquier documentación que considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención. Asimismo, dicha Entidad podrá **ampliar este plazo hasta el día 15 de noviembre de 2026**, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada **antes del 15 de septiembre de 2026**. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: "**Solicitud General Registro- Instancia general**", debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados:

Incumplimientos: El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas. A estos efectos, también, se considerará como incumplimiento la no adecuación de la justificación presentada al proyecto subvencionado.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un **30%** de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un **40%** de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya



tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DUODÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial de Soria podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con el proyecto para el que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOCUARTA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concorra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

*En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: "**Solicitud General Registro-Instancia general**".*

Segundo. - Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

Abandona la sesión D^a Elia Jiménez Hernández.

9.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA REALIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para realización de actividades culturales durante el ejercicio 2026.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud fecha 28 de enero de 2026



Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2026-33010-46211 denominada "Subvención Ayuntamientos. Contratación Actos Culturales", por importe de 130.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la realización de actividades culturales durante el año 2026. Las ayudas se articulan en las siguientes líneas:

- ***Línea A.*** Solicitudes destinadas a la realización de actividades culturales **ordinarias** del municipio.
- ***Línea B.*** Solicitudes destinadas a la realización de actividades culturales **extraordinarias**.

Los Ayuntamientos podrán presentar solicitudes a ambas líneas de la convocatoria. Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 130.000 euros. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010-46211, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2026.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes. Los Ayuntamientos podrán realizar solicitud a las dos líneas de la convocatoria, en la que se incluirá el proyecto de todos los núcleos de población que lo compongan.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención. Así mismo, quedan fuera de esta convocatoria las actividades festivas como verbenas, discomóviles, parques recreativos, etc.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.



TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso, la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como:

- ***Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales ordinarias en Ayuntamientos. (Línea A) y***
- ***Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales extraordinarias en Ayuntamientos. (Línea B)***

Línea A (Actividades Culturales Ordinarias), documentación adjuntar:

- *Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.*
- *Proyecto detallado y valorado económicamente de las actividades culturales del municipio*



en el año 2026, detallando los núcleos de población donde se realicen y las fechas en las que se celebrarán dichas actividades, siempre que la solicitud se refiera a una Programación general. No siendo necesario para la solicitud de una única actividad.

Línea B. (Actividades Culturales Extraordinarias), documentación adjuntar:

- *Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.*
- *Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención extraordinaria. En el que se especifique de manera adecuada el carácter extraordinario de la actividad.*

QUINTA. - PLAZO

*El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SEXTA. - RECTIFICACIONES

*Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un **plazo improrrogable de diez días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud económica, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: **Solicitud General Registro- Instancia general**, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.*

SÉPTIMA. - ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.



OCTAVA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Se prestará especial atención al carácter supramunicipal de los proyectos presentados.*
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales, frente a la organización de una actividad concreta.*
- c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:*
 - menos de 125 habitantes.*
 - entre 125 y 250 habitantes.*
 - entre 250 y 500 habitantes.*
 - más de 500 habitantes*
- d) Núcleos de población del municipio en el que se desarrolla el proyecto.*
- e) Calidad del proyecto presentado.*
- f) Interés general del proyecto presentado.*
- g) Carácter tradicional de las actividades programadas.*
- h) Origen de los grupos contratados, primando los grupos sorianos.*
- i) Estacionalidad del proyecto: Primar las actividades programadas fuera del periodo estival o festivo (excepto en localidades menores de 250 habitantes).*
- j) Carácter creativo de las actividades programadas.*
- k) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.*
- l) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este departamento para la contratación de espectáculos.*

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el



correspondiente modelo oficial establecido para cada línea de ayudas (línea A y línea B) que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como:

- **Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales ordinarias en Ayuntamientos. (Línea A) y**
- **Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales extraordinarias en Ayuntamientos. (Línea B)**

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que sean presentados a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, mediante el trámite específico correspondiente a la línea de subvención solicitada (Línea A o/y Línea B) indicados en el párrafo anterior.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el **día 30 de septiembre de 2026 (incluido)**.

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, (según modelo oficial, **ANEXO IV**) en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.
- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

El **Anexo IV** figura en la página de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

La Diputación Provincial de Soria podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario para que aporte cualquier documentación que considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención. Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo **hasta el día 15 de noviembre de 2026**, para las



actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada **antes del 15 de septiembre de 2026**. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un **30%** de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un **40%** de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe



de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

*En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: **Solicitud General Registro-Instancia general.***

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PROGRAMACIÓN CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de Ágreda, Almazán, El Burgo de Osma, Ólvega, San Esteban de Gormaz y San Leonardo de Yagüe y esta Diputación Provincial para la realización de la programación de circuitos escénicos de Castilla y León para 2026.

Visto el informe, de fecha 28 de enero de 2026, del Jefe de Sección del Departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria número 2026-33010-22711, por importe de 25.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 05 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

"MANIFIESTAN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de cultura, con especial atención a las



actividades artísticas y culturales de la Comunidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías y el Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la misma el ejercicio de dichas competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el sistema de colaboración de los circuitos escénicos de Castilla y León, se delega en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en el ámbito de sus respectivas provincias el ejercicio de la competencia para suscribir el respectivo Convenio.

Según lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se atribuye a los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que es propósito de todas las partes colaborar directa y decididamente en el incremento de la notoriedad cultural de Castilla y León y la dinamización de la creatividad en nuestra región, mediante la participación en los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Que Circuitos Escénicos de Castilla y León, según lo dispuesto en la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, es un sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y las entidades integradas en el mismo, para llevar a cabo la programación y desarrollo conjunto de actividades escénicas y musicales en el ámbito territorial de la provincia de Soria de la Comunidad de Castilla y León, con empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que se dediquen profesionalmente a las artes escénicas y musicales interesadas en representar sus espectáculos en los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Los Circuitos Escénicos de Castilla y León perseguirán la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Castilla y León.*
- b. Facilitar a los ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León el disfrute de las representaciones escénicas y musicales de mayor calidad artística y técnica, fomentando su formación en las distintas disciplinas artísticas.*



- c. Aunar y racionalizar esfuerzos y recursos de los distintos agentes intervinientes en las artes escénicas y musicales.*
- d. Contribuir a la participación en la vida cultural de la Comunidad de Castilla y León de los profesionales del sector de las artes escénicas y musicales.*
- e. Fomentar la consolidación de los sectores de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Castilla y León.*
- f. Diseñar una programación coordinada y estable entre los diferentes espacios escénicos integrados en los Circuitos Escénicos de Castilla y León, de manera que, con la optimización de los recursos dedicados, se garantice una mayor calidad en la exhibición escénica y musical.*
- g. Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.*

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre las entidades firmantes, para la realización de la programación de los Circuitos Escénicos de

Castilla y León, correspondiente al año 2026, en la provincia de Soria que será la que se relaciona en el Anexo.

SEGUNDA.- Financiación.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León (en adelante la Delegación Territorial) abonará directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuma a las compañías que se relacionan en el Anexo.

El importe a abonar por la Delegación Territorial de Soria para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00 euros), en concepto de cachés y publicidad, que se cargará a la aplicación presupuestaria 1003/G/334A01/64100/7.

En todo caso, la aportación de la Delegación Territorial y las aportaciones de los Ayuntamientos y



Diputaciones deberán ajustarse a lo previsto en la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre.

La Diputación Provincial y los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio abonarán directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuman a las compañías que se relacionan en el Anexo, en los lugares y fechas establecidos.

Los Ayuntamientos firmantes de este Convenio deberán abonar, además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.) como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo los únicos responsables de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente, serán por cuenta de los Ayuntamientos los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TERCERA.- Compromisos de la Delegación Territorial.

La Delegación Territorial formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo, de conformidad con el artículo 13.4 de la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre.

CUARTA.- Compromisos de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes, de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo.

La Diputación Provincial formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes, de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo.

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesaria, recogida en la ficha técnica, para el desarrollo de las actividades programadas.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a comunicar al órgano periférico competente en materia de cultura correspondiente por razón del territorio los cambios en las fechas de programación previstas, así como solicitar cualquier cambio de espectáculo(s), compañía(s) y espacio(s) escénico(s) no integrado(s) previsto(s) que se produzca(n) en las actividades programadas, con carácter previo a su realización.



El Ayuntamiento deberá tener suscrito un contrato de seguro, en los términos previstos en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para cubrir los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo de la programación, siendo responsabilidad de la entidad local integrada en el programa el mantenimiento de las condiciones reglamentarias para la realización de las actividades durante el periodo de programación, tanto en la ejecución de las representaciones como en el desarrollo de las actividades preparatorias.

Asimismo, deberá aplicar las medidas que pudieran adoptarse por las autoridades competentes con la finalidad de garantizar la salud o seguridad de las personas o cualesquiera otras limitaciones que legalmente procedan.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, la parte responsable del incumplimiento responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

SEXTA.- Promoción y difusión pública.

La Delegación Territorial elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, incluyendo la participación de la Diputación Provincial, si procede, y los Ayuntamientos firmantes de este Convenio.

El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo, se incluirá en todo el material digital o impreso, así como en todos los instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como los de la Diputación Provincial y el de los Ayuntamientos correspondientes.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se creará una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control (en adelante Comisión de Seguimiento) del presente Convenio integrada por una persona en representación de cada uno de los



Ayuntamientos participantes, otra persona en representación de la Diputación Provincial y otra en representación de la Delegación Territorial, a quienes los Ayuntamientos facilitarán el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además, la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

Este Convenio tendrá vigencia en 2026.

NOVENA.- Régimen de modificación del Convenio.

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga de este.*
- b. El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- c. La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes debida a causas excepcionales correctamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.*
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable*



del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.

e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En todo caso, la resolución del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del Convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se registrarán por el derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2026. PROVINCIA DE SORIA

Ágreda

EL FUERTE

COMPañÍA/ GRUPO ACTUANTE	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE DELEGACIÓN TERRITORIAL	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIPUTACIÓN PROVINCIAL	IMPORTE TOTAL
MORFEO TEATRO	STRIP-TEASE	0,00	2 800,00	0,00	2 800,00
PONTE A LA COLA PRODUCCIONES	LAS BICICLETAS SON PARA EL VERANO	2 200,00	0,00	0,00	2 200,00
EL AEDO TEATRO	LA CELESTINA: DE MUJERES Y BRUJAS	1 850,01	0,00	0,00	1 850,01
NATH TEATRO	HUMOR OCHENTERO	0,00	0,00	1 575,00	1 575,00
TEATRO BENAVENTE	HOMENAJE A CONCHA VELASCO - YO ME BAJO EN LA PRÓXIMA ¿Y USTED?	0,00	0,00	2 541,00	2 541,00
TEATRO ALÚA	"EL ROBO"	0,00	1 500,00	0,00	1 500,00
	SUBTOTAL	4 050,01	4 300,00	4 116,00	12 466,01



ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2026.

PROVINCIA DE SORIA

Almazán

TEATRO CINE CALDERÓN

COMPAÑÍA/ GRUPO ACTUANTE	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE DELEGACIÓN TERRITORIAL	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIPUTACIÓN PROVINCIAL	IMPORTE TOTAL
MDM PRODUCCIONES	LOS RÚSTICOS	0,00	0,00	1 800,00	1 800,00
TEATRO ATÓPICO	COMO UNA CATEDRAL	0,00	1 700,00	0,00	1 700,00
FACTORÍA TEATRO	EL LICENCIADO VIDRIERA	0,00	2 600,00	0,00	2 600,00
MORFEO TEATRO	VALENTINA EN EL LIMBO	0,00	0,00	2 400,00	2 400,00
SPASMO TEATRO	GALERÍAS TONTERÍAS	4 053,50	0,00	0,00	4 053,50
	SUBTOTAL	4 053,50	4 300,00	4 200,00	12 553,50

ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2026. PROVINCIA DE SORIA

El Burgo de Osma

TEATRO SAN AGUSTÍN

COMPAÑÍA/ GRUPO ACTUANTE	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE DELEGACIÓN TERRITORIAL	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIPUTACIÓN PROVINCIAL	IMPORTE TOTAL
TEATRO ATÓPICO	ZUMBADOS	1 210,00	0,00	0,00	1 210,00
CHIMICHURRI	SALAVASIM	2 000,00	0,00	0,00	2 000,00
ANDRÉS MADRUGA	QUIEN CONOCE A PETER PAN	908,00	0,00	0,00	908,00
PTCLAM	JUANITA SIN MIEDO	0,00	0,00	2 600,00	2 600,00
ÁNGEL SIMAL	¡MUCHA MAGIA!	0,00	852,50	0,00	852,50



COMPAÑÍA/ GRUPO ACTUANTE	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE DELEGACIÓN TERRITORIAL	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIPUTACIÓN PROVINCIAL	IMPORTE TOTAL
LA RISA DE LA TORTUGA	HASTA LAS GOTAS	0,00	0,00	1 400,00	1 400,00
CANORME PRODUCCIONES - ALFONSO CORRAL	¿QUE BANDA SONORA ESTÁ SONANDO?	0,00	2 100,00	0,00	2 100,00
DIEGO CATHAN	MAGIA....¡DE CINE!	0,00	1 100,00	0,00	1 100,00
	SUBTOTAL	4 118,00	4 052,50	4 000,00	12 170,50

ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2026. PROVINCIA DE SORIA

Ólvega

SALÓN SOCIAL

COMPAÑÍA/GRUPO ACTUANTE	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE DELEGACIÓN TERRITORIAL	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIPUTACIÓN PROVINCIAL	IMPORTE TOTAL
PTCLAM	EL MAGO DE OZ	0,00	2 600,00	0,00	2 600,00
PRODUCCIONES TEATRALES ZARABANDA	LO QUE EL CONDE ESCONDE	1 300,00	0,00	0,00	1 300,00
TRIGUIÑUELAS	FIESTA EN EL PUEBLO DE LA ABUELA	0,00	1 950,00	0,00	1 950,00
TEATRO DEL AZAR	SANCHO EN BARATARIA	0,00	0,00	1 700,00	1 700,00
PASITO A PASO PRODUCCIONES	EL ROSAL DEL TIO BENIGNO	0,00	0,00	825,00	825,00
BALLET ESPAÑOL CARMEN AMAYA	LAZOS DE SANGRE	2 000,00	0,00	0,00	2 000,00
POPY VEGAS TEATRO	HISTORIAS DEL VIENTO	750,00	0,00	0,00	750,00
TEATRO ATÓPICO	EL SECRETORIUM	0,00	0,00	1 500,00	1 500,00
	SUBTOTAL	4 050,00	4 550,00	4 025,00	12 625,00



ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2026. PROVINCIA DE SORIA

San Esteban de Gormaz

SALÓN DE ACTOS ANTIGUAS ESCUELAS

COMPañÍA/ GRUPO ACTUANTE	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE DELEGACIÓN TERRITORIAL	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIPUTACIÓN PROVINCIAL	IMPORTE TOTAL
PERIGALLO TEATRO	POR VOLUNTAD PROPIA	0,00	0,00	4 001,00	4 001,00
BEATRIZ RICO	EPA, NO ME DES TORMENTO	0,00	2 400,00	0,00	2 400,00
EL MONO HABITADO	BENDITAS (TODO VIENE DEL CIELO)	0,00	2 450,00	0,00	2 450,00
CIA. LA SONRISA DEL LAGARTO	LA MONA SIMONA	0,00	1 800,00	0,00	1 800,00
EDULOGIC PRODUCCIONES	M.A.O. MUSEO DE AMOR Y DE ORO	1 900,00	0,00	0,00	1 900,00
TEATRO DE PONIENTE	ENIGMA SHAVESPEARE	0,00	3 000,00	0,00	3 000,00
MORFEO TEATRO	VALENTINA EN EL LIMBO	2 400,00	0,00	0,00	2 400,00
PRODUCCIONES VINSER	PERDIDAS POR EL TEATRO	0,00	2 662,00	0,00	2 662,00
	SUBTOTAL	4 300,00	12 312,00	4 001,00	20 613,00



ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2026.

PROVINCIA DE SORIA

San Leonardo de Yagüe

TEATRO MUNICIPAL JUAN YAGÜE

COMPAÑÍA/ GRUPO ACTUANTE	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE DELEGACIÓN TERRITORIAL	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIPUTACIÓN PROVINCIAL	IMPORTE TOTAL
LUMAVY	GRANDES ILUSIONES	0,00	1 210,00	0,00	1 210,00
FÉNIX PRODUCCIONES	LA SIRENITA, EL MUSICAL	0,00	0,00	3 300,00	3 300,00
TONI RIVERO	EL SHOZ DE TONI RIVERO	0,00	0,00	700,00	700,00
OSCAR RECIO	40 AÑOS DE TU VIDA Y BAILARINES	0,00	1 875,00	0,00	1 875,00
PTCLAM	EL SASTRECILLO VALIENTE	2 600,00	0,00	0,00	2 600,00
DANI FONTECHA	LOS MONÓLOGOS DE DANI FONTECHA	1 452,00	0,00	0,00	1 452,00
	SUBTOTAL	4 052,00	3 085,00	4 000,00	11 137,00

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CASTILLA Y LEÓN, 2026

Dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Federación de Triatlón de Castilla y León y esta Diputación Provincial para sufragar los gastos de la organización de las siguientes pruebas:

- “Duatlón de Soria -Clasificatorio para el Cpto. de España de Duatlón y Cpto. CyL Juvenil-” (Soria, 8 de febrero de 2026).
- “III Duatlón Sprint de Langa de Duero” (Langa de Duero, 14 de febrero de 2026).
- “VII Duatlón Estándar de Navaleno, Cpto. de CyL” (Navaleno, 21 de marzo de 2026),



- “Cpto. España Duatlón y Triatlón Gravel (Vinuesa, 7 junio 2026).

Visto el informe emitido por el Coordinador de Deportes de fecha 23 de enero de 2026

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ

Primero.- Aprobar el convenio de referencia, del tenor literal siguiente

“MANIFIESTAN

Primero.- Que entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están los de realización de actuaciones encaminadas a la atracción del turismo a la provincia y las de promoción y potenciación de todas las actividades que, de algún modo, tiendan al fomento y desarrollo turístico provincial y el desarrollo del deporte en particular.

Segundo.- Que una de las técnicas de promoción y desarrollo de la actividad turística, como de cualquier otra, es la actividad publicitaria en sus diversas formas de publicación de marcas o logotipos, en folletos, prensa y publicación abierta, a través de la realización de eventos deportivos de ámbito nacional e internacional que son objeto de retransmisión de radio o televisión, así como de prensa escrita o digital.

Tercero.- Que la Federación de Triatlón de Castilla y León organiza en Soria (ciudad y provincia) en el año 2026, entre otras, las siguientes pruebas:

- *“Duatlón de Soria -Clasificatorio para el Cpto. de España de Duatlón y Cpto. CyL Juvenil-” (Soria, 8 de febrero de 2026).*
- *“III Duatlón Sprint de Langa de Duero” (Langa de Duero, 14 de febrero de 2026).*
- *“VII Duatlón Estándar de Navaleno, Cpto. de CyL” (Navaleno, 21 de marzo de 2026),*
- *“Cpto. España Duatlón y Triatlón Gravel (Vinuesa, 7 junio 2026).*

Cuarto.- Que la participación aproximada de ambas pruebas se estima en 1.000 duatletas y/o triatletas, aproximadamente, de toda la geografía española.

Quinto.- Que la Diputación Provincial de Soria, dentro del ámbito de sus competencias y como una manifestación más de su interés por la promoción de Soria a través del deporte, a la vez que traer a la provincia eventos deportivos de primer nivel, desea apoyar y colaborar con la Fed. Triatlón en la celebración de los eventos antes descritos, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo lo formalizan y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

Primero: Objeto. El objeto de este convenio es la colaboración de la Diputación Provincial de Soria con la Federación de Triatlón de Castilla y León, para subvencionar la organización y desarrollo de:

- *“Duatlón de Soria -Clasificatorio para el Cpto. de España de Duatlón y Cpto. CyL Juvenil-” (Soria, 8 de febrero de 2026).*
- *“III Duatlón Sprint de Langa de Duero” (Langa de Duero, 14 de febrero de 2026).*
- *“VII Duatlón Estándar de Navaleno, Cpto. de CyL” (Navaleno, 21 de marzo de 2026),*
- *“Cpto. España Duatlón y Triatlón Gravel (Vinuesa, 7 junio 2026).*

Segundo. Contraprestación del beneficiario. La Federación de Triatlón de CyL, como beneficiaria de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete, además de a la organización de los eventos deportivos recogidos en el punto anterior, que motivan la firma del presente convenio, a la materialización de los siguientes compromisos de promoción, durante el presente ejercicio 2026:

- *Estampación de la marca “Soria, puro oxígeno”, en toda la publicidad que genere el evento (photocall que se utilice durante las ruedas de prensa, carteles, folletos, hojas de clasificaciones, etc.)*
- *Colocación de la marca “Soria, puro oxígeno en la vestimenta de la organización del evento, en caso de realizarse.*
- *Colocación de varias pancartas publicitarias con la marca “Soria, puro oxígeno”, durante las distintas pruebas del evento en un lugar estratégico para que sea fácilmente captada por las cámaras de T.V. y vista por el público en general.*
- *Colocación de varias pancartas publicitarias con la marca “Soria, puro oxígeno” en las salidas y metas de cada una de las etapas de la carrera.*
- *Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.*
- *Con el objeto de conocer la repercusión global del convenio, la Fed. de Triatlón de CyL aportará a la Diputación Provincial un dossier informativo o memoria que refleje la incidencia en los medios de comunicación, firmada por la persona que la elabore, con indicación del DNI del firmante.*



- *La Excm. Diputación Provincial de Soria estará exenta de cualquier pago en concepto de edición o maquetación de publicidad, facilitándole a la Delegación Soriana de Triatlón la nueva marca a publicitar.*

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará la cantidad de treinta y tres mil (33.000) euros, como contraprestación a tales actividades de promoción turística y deportiva de la Federación de Triatlón de CyL, con cargo a la partida 2026-34010-48927.

La Diputación de Soria hará efectivo el correspondiente pago del siguiente modo:

- *El primer 50% se abonará como anticipo, a la firma del Convenio.*
- *El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio.*

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Asimismo, esta Diputación Provincial quedará eximida del pago de cualquier cantidad en caso de no celebrarse el evento que motiva el presente convenio, así como descontar proporcionalmente la ayuda estipulada si no se celebrasen alguno de los eventos especificados como a actividad a desarrollar en el presente convenio.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del Convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2026:

- 1. Certificado del secretario (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.*
- 2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.*
- 3. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).*



4. Justificación económica de los gastos realizados:

- *Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club/federación), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago.*
- *Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).*
- *Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.*

Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.

5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

6. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.

7. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de justificación del convenio.



Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Sexto.- Facultades de la entidad concedente. En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo.- Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.



Noveno.- Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 10:15 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente